



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MDLM

La Molina, 22 de marzo del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 358-2019- MDLM-GM, de fecha 26 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas las funciones y atribuciones generales y específicas del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche establecido en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo N° 057-2008; y también se conformó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2018 – 2019;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2018, de fecha 31 de mayo de 2018, se acordó ratificar la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, mediante el cual se conformó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2018 – 2019, delegándose en el Gerente de Administración y Finanzas las funciones y atribuciones generales y específicas del presidente de dicho Comité, establecido en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo N° 057-2008;

Que, mediante el Informe N° 03-2019-MDLM-GDH-SGDSS-PVL, de fecha de emisión 07 de enero de 2019, la Encargada del Programa de Vaso de Leche hace de conocimiento de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, que existiendo una nueva gestión administrativa en la Municipalidad de La Molina, se requiere la designación de los funcionarios miembros del Comité de Administración Programa Vaso de Leche, con el fin de poner de conocimiento a la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche del Distrito de La Molina y continuar con los trámites administrativos que dicho Comité tiene como función;

Que, mediante el Informe N° 006-2019-MDLM-GDH-SGDSSO, de fecha 08 de enero de 2019, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano continuar con el trámite respectivo para la emisión de la Resolución de Alcaldía designando a los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito, con la finalidad de poner en conocimiento de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 004-2019-MDLM-GDH, de fecha 11 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano hace llegar los actuados a la Gerencia Municipal, y sugiere al Gerente Municipal los funcionarios a ser designados para la reconfirmación del Comité de Administración Programa Vaso de Leche;

Que, mediante el Memorando N° 79-2019-MDLM-GM, de fecha 18 de enero de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica remitir la opinión legal correspondiente, sobre la designación de los miembros del Comité de Administración Programa Vaso de Leche;

Que, mediante el Informe N° 033-2019-MDLM-GAJ, de fecha 20 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión concluyendo en el sentido de:

- Que, atendiendo a que las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, y que, el Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, destinados a la población materno - infantil, en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, sin costo alguno; por tanto, considerándose la finalidad precitada y el tiempo transcurrido desde la conformación del Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche para los años 2018-2019, se deberá declarar la conservación de la Resolución de Alcaldía N° 155-2018 y el Acuerdo de Concejo N° 035-2018; de conformidad a lo señalado en el numeral 2 del artículo 10° y el numeral 14.1 del artículo 14° de la LPAG.

///...





...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MDLM

- Que, asimismo la conservación de los actos administrativos precitados no se extenderá a lo referido a la delegación de la presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, siendo que el precitado numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 señala que el aludido Comité está integrado por el Alcalde, no estableciéndose mención alguna a la autorización de delegación de funciones; por ello, la designación primigenia del ex Gerente de Administración y Finanzas como Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en reemplazo del titular de la Entidad no se encuentra regulada, y por ende la conservación de la Resolución de Alcaldía N° 155-2018 y el Acuerdo de Concejo N° 035-2018, no se deberá considerar en ese extremo, ello más aún dado las atribuciones del Alcalde contenidas en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, considerándose que algunos miembros ya no se encuentran laborando en la Entidad al existir una nueva gestión administrativa en la Comuna, resulta legalmente viable la aprobación de la Reconformación Parcial del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de La Molina, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.24 del punto II del presente informe, debiendo ser formalizada previo Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina y, posteriormente emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.
- Que, es competencia del Concejo Municipal de La Molina aprobar la reconformación parcial del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de La Molina, ello mediante Acuerdo de Concejo; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35) del artículo 9°, así como lo precisado en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470.
- Que, aprobada dicha reconformación, corresponde al Alcalde la suscripción de la Resolución de Alcaldía respectiva; de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470.
- Que, el reconformado Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de esta Municipalidad deberá ejercer funciones hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución de Alcaldía N° 155-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Para la conformación del próximo Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito, se recomienda a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano, tener en consideración lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, respecto a la conformación del Comité por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura, el plazo máximo de ejercicio de funciones del Comité y la prohibición de la reelección inmediata de sus miembros; conforme a lo señalado en los numerales 2.7 y 2.8 del punto II de su Informe;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante L.O.M.) y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MDLM

Que, mediante Ley N° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios de la República, destinados a la población materno – infantil, en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno;

Que, por su parte el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal; asimismo, establece que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, adicionalmente el numeral 2.2 del precitado artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, señala en su tercer párrafo, que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, por otro lado, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2008 se reconoció el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de La Molina, el cual, en su artículo 10° establece que son miembros del mencionado Comité: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización Distrital del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases y un representante de la Asociación de Productores agropecuarios de la región, precisándose que el referido Comité está presidido por el señor Alcalde o su representante para este fin;

Que, de los antecedentes antes señalados se puede apreciar que mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018, de fecha de emisión 21 de mayo de 2018, se resolvió en el artículo primero delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones generales y específicas del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Comité aprobado por Acuerdo de Concejo N° 057-2008; en el artículo segundo, conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2018 – 2019; y, en el artículo tercero, elevar la Resolución de Alcaldía al Concejo Municipal, para su ratificación correspondiente; posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2018, de fecha de emisión 31 de mayo de 2018, se acordó:

- Artículo Primero: Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, mediante el cual se conformó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2018 – 2019, delegándose en el Gerente de Administración y Finanzas las funciones y atribuciones generales y específicas del presidente de dicho Comité, establecido en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo N° 057-2008.
- Artículo Segundo: Encargar al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2018 – 2019.

Que, sin embargo, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal “Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”, asimismo, el artículo 39° de la norma antes mencionada, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos, y, adicionalmente el artículo 41° de la norma acotada, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes;

Que, conforme a lo señalado en el precitado numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal; por ello, aprobada la Organización del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de este Distrito mediante Acuerdo de Concejo Municipal, correspondía recién al Alcalde la suscripción de la Resolución de Alcaldía respectiva; ///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MDLM

Que, no obstante, se puede apreciar que la conformación primigenia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de este Distrito primero se hizo mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, y posteriormente se ratificó mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2018, de fecha 31 de mayo de 2018;

Que, considerándose que no se habría cumplido el procedimiento administrativo previsto para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, al no haberse aprobado la conformación del precitado comité previamente mediante acuerdo de Concejo Municipal y posterior dación de la Resolución de Alcaldía correspondiente, se habría incurrido en uno de los vicios del acto administrativo, que en principio podrían causar la nulidad de pleno derecho de la Resolución de Alcaldía N° 155-2018 y el Acuerdo de Concejo N° 035-2018; de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez del acto administrativo, al no haberse seguido el procedimiento regular establecido para la conformación del aludido Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5) del artículo 3° de la norma citada, referido a dicho requisito de validez;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, de conformidad a lo señalado en el aludido numeral 2) del artículo 10° de la ley N° 27444, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez en el presente caso el “procedimiento regular”), constituye causal de nulidad, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto;

Que, al respecto el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley 27444 señala que, cuando el vicio del acto administrativo, por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto; asimismo, el inciso 14.2.3 del numeral 14.2 del artículo 14° de la norma citada establece que, es un acto administrativo afectado por un vicio no trascendental, el emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tal a aquella cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado;

Que, en ese sentido, sin perjuicio que se habría incurrido en uno de los vicios del acto administrativo, que causarían la nulidad de pleno derecho de la Resolución de Alcaldía N° 155-2018 y el Acuerdo de Concejo N° 035-2018, se considera que en el presente caso en ambos actos administrativos no hay un vicio trascendental que cause la nulidad de los mismos, dado que en ambos supuestos, de haberse realizado correctamente, no se hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final sobre la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2018 – 2019, debiendo por tanto, prevalecer la conservación de la Resolución de Alcaldía N° 155-2018 y el Acuerdo de Concejo N° 035-2018; de conformidad a lo señalado en el numeral 2) del artículo 10° y el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 27444, ello más aún, considerándose que en virtud a dichos actos administrativos el citado comité ha venido desarrollando acciones, acuerdos y actuaciones, de acuerdo a las funciones asignadas, conforme a la normatividad que regula la materia.

Que, en este contexto, atendiendo a que las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, y que, el Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, destinados a la población materno – infantil, en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, sin costo alguno; por tanto, atendiendo a la finalidad precitada y el tiempo transcurrido desde la conformación del Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche, se debe declarar la conservación del acto a nivel de Acuerdo de Concejo como a nivel de Resolución de Alcaldía;

Que, finalmente, es menester señalar que la conservación de los actos administrativos precitados no se extenderá a lo referido a la delegación de la presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, siendo que el precitado numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 señala que, el aludido Comité está integrado por el Alcalde, no estableciéndose mención alguna a la autorización de delegación de funciones; por ende, la designación primigenia del ex Gerente de Administración y Finanzas como Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en reemplazo del titular de la Entidad no se encuentra regulada, y por consiguiente la conservación de los actos administrativos antes señalados, no se considerará en este extremo, dado que además, el Alcalde solo puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, ello conforme a lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MDLM

Que, respecto a la conformación, considerándose que algunos miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, ya no se encuentran laborando en la Entidad, como se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, la Gerencia de Desarrollo Humano sugirió a la Gerencia Municipal el nombre de los funcionarios a ser designados para la reconfiguración parcial del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de La Molina;

Que, de lo dispuesto en el precitado numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 y lo señalado en el artículo 10° del Acuerdo de Concejo N° 057-2008, en contraste con la relación de funcionarios propuestos por la Gerente de Desarrollo Humano para la reconfiguración del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad, se puede apreciar que el representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región no se encuentra designado; no obstante, cuando se pidió la conformación primigenia del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de esta Municipalidad, mediante el Informe N° 29-2018-MDLM-GDH-SGDSSO-PVL, de fecha 02 de abril de 2018, la encargada del Programa del Vaso de Leche de la Institución indico que, no se contaba con un representante de la Asociación Agropecuaria acreditado por el Ministerio de Agricultura, por lo que no se había propuesto a una persona;

Que, en ese sentido, considerándose que algunos miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito ya no se encuentran laborando en la Entidad al existir una nueva gestión administrativa en esta Comuna, se requiere la reconfiguración parcial del referido Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2018-2019, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal y la posterior suscripción de la Resolución de Alcaldía correspondiente, el cual deberá ejercer funciones hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución de Alcaldía N° 155-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme al siguiente detalle:

	Miembros titulares	Miembros Alternos
Presidente del Comité	Sr. Álvaro Gonzalo Paz de La Barra Freigeiro - Alcalde	Sr. Julio Edén Martínez García - Gerente Municipal
Funcionario Municipal	Sra. Perú Luzmérica Inga Zapata - Gerente de Desarrollo Humano	Sr. Carlos Andrés Barreto Vega Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED
Representante del Ministerio de Salud	Lic. Fredy Dipaz Vasquez	
Representantes de la Organización Distrital del Programa Vaso de Leche	Sra. Emperatriz Condori Callahui Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Sra. Clárisa Baldeón Quispe Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Sra. Guillermina Flores Yupanqui Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche	Sra. Marina Cárdenas de la Cruz Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Sra. Rosa Campos Huapaya Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con dispensa del Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y el con el voto favorable de nueve miembros del Concejo presentes (unánime);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2019, EN EL EXTREMO QUE SE RATIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2018 – 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE RATIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018 Y CONFORMADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155-2018, CON LA PRECISIÓN DE QUE LA MISMA SE DA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO EL MISMO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019/MDLM

		Miembros titulares	Miembros Alternos
Presidente del Comité	:	Sr. Alvaro Gonzalo Paz de La Barra Freigeiro - Alcalde	Sr. Julio Edén Martínez García - Gerente Municipal
Funcionario Municipal	:	Sra. Perú Luzmérica Inga Zapata - Gerente de Desarrollo Humano	Sr. Carlos Andrés Barreto Vega - Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED
Representante del Ministerio de Salud	:	Lic. Fredy Dipaz Vasquez	
Representantes de la Organización Distrital del Programa Vaso de Leche	:	Sra. Emperatriz Condori Callahui Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Sra. Clarisa Baldeón Quispe Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Sra. Guillermina Flores Yupanqui Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche	Sra. Marina Cárdenas de la Cruz Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Sra. Rosa Campos Huapaya Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche.




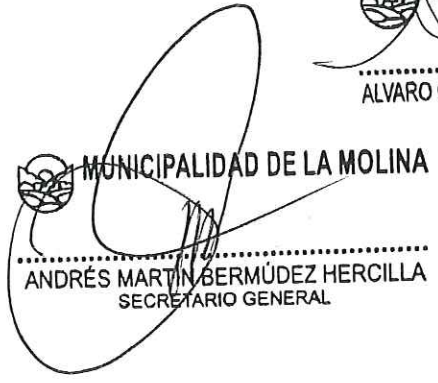
ARTICULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
 SECRETARIO GENERAL